CONTRATO NRO. 140 DE 2025
ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA-CODALTEC** **NIT 900.576.075-9**
CONTRATISTA:	**NOMBRE DE LA EMPRESA: DOCTOR PC MAYORISTA SAS** **NIT: 900613160-6** **NOMBRE DEL R.L CARLOS JULIO BURGOS BERMUDEZ** **CÉDULA 86.058.572**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE (12) DOCE EQUIPOS DE CÓMPUTO (PORTÁTIL) PARA USO INTERNO DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN.**
VALOR:	**CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS. ($ 41.963.160)**
PLAZO:	**TREINTA (30) DÍAS HÁBILES.**
FECHA DEL CONTRATO:	20 de octubre de 2025

Entre los suscritos, de una parte, la CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA-CODALTEC, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Documento Privado debidamente inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá del 7 de diciembre de 2012, representada en este contrato por el Señor Coronel **ABELARDO MORENO LEMOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.489.571**, en su condición de Subgerente de CODALTEC, debidamente facultado para celebrar el presente Contrato, y quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará LA CORPORACIÓN y de otra parte la empresa **DOCTOR PC MAYORISTA SAS** Identificada con NIT **900613160-6** representada por el señor **CARLOS JULIO BURGOS BERMUDEZ** persona mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. **86.058.572** y en adelante se denominará el CONTRATISTA y en conjunto LAS PARTES, hemos acordado celebrar el presente contrato de adquisición de bienes, que se regirá por las siguientes consideraciones descritas a continuación:

NUMERAL	CONSIDERACIONES	INFORMACIÓN
1	SOLICITANTE	MY. CRISTIAN ALEXANDER BELTRAN MORALES
2.	ENTIDAD SOLICITANTE	CODALTEC
3.	NÚMERO DE CONVENIO O CONTRATO.	161 - CONTRATO 1845 DE 2025 MININTERIOR
4.	NÚMERO DE CDP Y FECHA	556- 14 DE OCTUBRE DEL 2025
5.	FUNDAMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL CODALTEC	EL PROCESO SE REGIRÁ BAJO LO ESTIPULADO EN EL MANUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA, EN SU NUMERAL 6, EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRARÁ EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS LEYES CIVILES Y COMERCIALES DEBIDAMENTE APLICABLES A ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO

El cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la CORPORACIÓN en la entrega de (12) DOCE EQUIPOS DE CÓMPUTO (PORTÁTIL) PARA USO INTERNO DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN, con las siguientes especificaciones:

-Procesador: Intel Core i7, 13a generación o superior

-Memoria RAM: 16 GB DDR4 (mínimo)

-Almacenamiento: SSD 512 GB (mínimo)

-Sistema Operativo: Windows 11 Pro (licencia incluida)

-Office 2024 Pro plus (licencia incluida)

-Pantalla: 15,6" (Full HD mínimo)

-Conectividad: Wi-Fi, Bluetooth, puertos USB, HDMI, etc.

-Accesorios incluidos: diadema (headset con micrófono) y mouse (inalámbrico o alámbrico).

-Garantía: 1 año (mínimo).

-Otros: cámara web, bateria de larga duración, teclado en español.

CLAUSULA SEGUNDA – TERMINO DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato será por Treinta (30) días hábiles.

CLAUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS. ($ 41.963.160)** de la siguiente forma:

-La Corporación realizará el pago en contra entrega.

Para la aceptación de cada uno de los pagos mencionados, se deberán presentar los siguientes requisitos:

a) Informe detallado del CONTRATISTA en el que conste las actividades desarrolladas durante el respectivo mes o entregable.
b) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato o informe de supervisión (según aplique), quien realizará las verificaciones a lugar y podrá solicitar los soportes adicionales que estime convenientes. Así mismo, se deberá allegar el recibo a satisfacción (RAS) del supervisor de la entidad en la cual se está ejecutando el presente contrato.
c) Documento para verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud y pensiones) y a partir del 01 de julio de 2025, se aplicará lo preceptuado en la Ley 2381 de 2024.
d) Factura de venta o documento equivalente que cumpla con los parámetros legales y normas tributarias vigentes. (cuando aplique).

ENTREGABLES: EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor de este:

(12) DOCE EQUIPOS DE CÓMPUTO (PORTÁTIL) PARA USO INTERNO DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN, con las siguientes especificaciones:

-Procesador: Intel Core i7, 13a generación o superior

-Memoria RAM: 16 GB DDR4 (mínimo)

-Almacenamiento: SSD 512 GB (mínimo)

-Sistema Operativo: Windows 11 Pro (licencia incluida)

-Office 2024 Pro plus (licencia

incluida)

-Pantalla: 15,6" (Full HD mínimo)

-Conectividad: Wi-Fi, Bluetooth, puertos USB, HDMI, etc.

-Accesorios incluidos: diadema (headset con micrófono) y mouse (inalámbrico o alámbrico).

-Garantía: 1 año (mínimo).

-Otros: cámara web, batería de larga duración, teclado en español.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la factura y/o documento equivalente, junto con el acta de recibo a satisfacción suscrita por el SUPERVISOR del contrato, certificación por parte del supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las actividades y lo exigido en los estudios previos y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA asumirá el costo de todos los impuestos, tasas, aranceles y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Esto incluye los costos que se puedan derivar de procesos de envío, importación, aduanas y similares. (Cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se sujetarán al flujo de caja de la Corporación.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos serán girados por la tesorería de CODALTEC.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe para con la Corporación, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Realizar la entrega de lo contratado, garantizando su calidad y resultado. Igualmente, realizar lo pertinente en caso de que se requiera algún tipo de corrección.
4. El contratista deberá sanear los inconvenientes que puedan presentarse en la ejecución del presente contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles.
5. Garantizar la calidad del servicio contratado o solicitado, según la propuesta presentada.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar la factura electrónica, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios y/o productos y/o bienes prestados con la respectiva planilla de pago de Seguridad Social.
9. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos vigentes que tengan relación con el objeto del presente contrato. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas y ocasione gastos o costos no previstos, éstos estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. Poner a disposición los recursos tecnológicos complementarios necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
12. El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que le facilite CODALTEC para la ejecución del Contrato, que por su propia naturaleza deberá ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (05) años contados a partir de la finalización del servicio.
13. El CONTRATISTA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a la CODALTEC, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.
14. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter reservado y personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos el CONTRATISTA deberá aplicar los niveles de seguridad que se establecen en la Ley Colombiana de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

a) Hacer los pagos en los términos convenidos.
b) Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato.
c) Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
d) Revisar cada uno de los informes de actividades realizados durante la ejecución del contrato.
e) Exigir al contratista ejercer cada una de sus actividades aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad.
f) Exigir al contratista cotizar en el sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.
g) Exigir al contratista que para cada pago parcial y final deberá anexar soporte del pago a seguridad social.

CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Manifiesta el CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, que se entiende, con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a la Constitución y la Ley.

CLAUSULA SEPTIMA – RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

CLAUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar a CODALTEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y a favor de la CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA, NIT Nro. 900576075-9, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,

otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.

2. **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS**: por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y UN (1) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la aseguradora establece en las pólizas algún porcentaje deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato por el Contratista, a modo de tasación anticipada de perjuicios, el contratista pagará, a la parte contratante y a título de pena la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, de esta manera, el Contratista AUTORIZA expresamente al Contratante para deducir directamente el valor de la Clausula Penal Pecuniaria de cualquier suma que se adeude al Contratista en razón del presente contrato.

PARÁGRAFO: Si el valor a deducir, respecto a la cláusula penal es mayor a lo adeudado al Contratista, el Contratante podrá iniciar los procesos jurídicos correspondientes, para el cobro de las sumas restantes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones de confidencialidad necesarias para la ejecución del contrato, así mismo, mantener bajo la más estricta reserva toda la información a la que tenga acceso con ocasión del presente Contrato de Compraventa

PARÁGRAFO PRIMERO. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

a) Información confidencial: Para efectos del presente Contrato se entiende por información confidencial toda aquella información, entre la que se encuentra, sin que se trate de un listado taxativo, procesos y procedimientos; "know how"; proyectos regionales, locales, nacionales y mundiales; servicios; comisiones; flujos de caja; claves de acceso a los sistemas; bases de datos; estrategias y proyecciones comerciales, de mercadeo, de inversión y financiera, y en general cualquier información relacionada con operaciones de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa, las Fuerzas Militares o el Ministerio de Defensa Nacional. Esta información podrá encontrarse inscrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, cassette, diskette o cualquier medio análogo similar. Si fuera transmitida oralmente, la información deberá ser trasladada a cualquier soporte de los mencionados anteriormente y se señalará en los mismos los términos su carácter de confidencial. De la misma manera, se entenderá como información confidencial toda aquella que sea considerada como confidencial por la normatividad colombiana.

b) Cada Parte se obliga a

no hacer uso de la información confidencial recibida de la otra Parte para cualquier propósito diferente al de colaboración, que atente contra los fines del presente documento, o para los eventos de la ejecución de algún Proyecto.

c) La entrega de información confidencial no concede a ninguna de las Partes, ni explícita ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, ni de cualquier otro derecho de contenido económico sobre la información confidencial de la otra Parte.

d) Cada Parte garantizará que aplicará todas las medidas de seguridad necesarias para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de la información confidencial, y declaran que protegerán la información confidencial en la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial, y que en ningún caso recibirá menor cuidado que el razonable.

e) Cada una de las Partes tomará las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir a sus empleados y subcontratistas las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL: No se considera Información Confidencial aquella que:

a) Haya provenido de fuente de dominio público, sin haberse producido incumplimiento del presente contrato o de la ley;
b) Haya sido revelada expresamente y por escrito como PÚBLICA por cualquiera de las Partes;
c) Sea revelada en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones, previa consulta a la Parte afectada;
d) Haya sido obtenida de un tercero con legítimo derecho, siempre que haya sido revelada a cualquiera de las Partes sin obligación de confidencialidad.

PARÁGRAFO TERCERO. DURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA: Las obligaciones derivadas de la presente cláusula tendrán una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del presente Contrato o de la última de sus prórrogas.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato.
3. Por incumplimiento de las obligaciones que lleve a la imposibilidad de la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier diferencia, controversia, incumplimiento que surja con ocasión de la celebración, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, será tratada en primera instancia, mediante mecanismos directos de arreglo entre las partes, que conste de informes, constancias, actas, reuniones técnicas y de seguimiento, para esto se contara con un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la controversia o el incumplimiento.

En caso de que dichos mecanismos no resulten efectivos o se venza el plazo de tres (3) días hábiles sin llegar a un acuerdo, CODALTEC podrá declarar el incumplimiento de la otra parte con documento escrito y exigir:

-El cumplimiento específico de las obligaciones contractuales.
-El cobro de lo estipulado en la cláusula penal pecuniaria.
-El cobro de los perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia del incumplimiento.

otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.

2. **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS**: por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y UN (1) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la aseguradora establece en las pólizas algún porcentaje deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato por el Contratista, a modo de tasación anticipada de perjuicios, el contratista pagará, a la parte contratante y a título de pena la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, de esta manera, el Contratista AUTORIZA expresamente al Contratante para deducir directamente el valor de la Clausula Penal Pecuniaria de cualquier suma que se adeude al Contratista en razón del presente contrato.

PARÁGRAFO: Sí el valor a deducir, respecto a la cláusula penal es mayor a lo adeudado al Contratista, el Contratante podrá iniciar los procesos jurídicos correspondientes, para el cobro de las sumas restantes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones de confidencialidad necesarias para la ejecución del contrato, así mismo, mantener bajo la más estricta reserva toda la información a la que tenga acceso con ocasión del presente Contrato de Compraventa

PARÁGRAFO PRIMERO. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

a) Información confidencial: Para efectos del presente Contrato se entiende por información confidencial toda aquella información, entre la que se encuentra, sin que se trate de un listado taxativo, procesos y procedimientos; "know how"; proyectos regionales, locales, nacionales y mundiales; servicios; comisiones; flujos de caja; claves de acceso a los sistemas; bases de datos; estrategias y proyecciones comerciales, de mercadeo, de inversión y financiera, y en general cualquier información relacionada con operaciones de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa, las Fuerzas Militares o el Ministerio de Defensa Nacional. Esta información podrá encontrarse inscrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, cassette, diskette o cualquier medio análogo similar. Si fuera transmitida oralmente, la información deberá ser trasladada a cualquier soporte de los mencionados anteriormente y se señalará en los mismos los términos su carácter de confidencial. De la misma manera, se entenderá como información confidencial toda aquella que sea considerada como confidencial por la normatividad colombiana.

b) Cada Parte se obliga a

- Dar por terminado el vínculo contractual, respecto a las Causales de Terminación
- Hacer efectiva la cláusula de los amparos de las garantías. (Cuando aplique).

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación. La celebración de subcontratos para el cumplimiento el presente contrato, no relevará al Contratista de las responsabilidades y obligaciones que asume en virtud del mismo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la CORPORACIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en sus actuaciones en ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los documentos correspondientes a la etapa previa, así como la propuesta presentada por el Contratista, Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y los que se produzcan durante la ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato deberá liquidarse dentro los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución contractual o a la expedición del acto de la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el **CONTRATISTA** no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si la CORPORACIÓN y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios deberán ejecutarse en la Calle 25 Bis #31A 97, BOGOTÁ D.C. - Sede CODALTEC

CLAUSULA DECIMA NOVENA. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato que surja será publicado en la página web de la Corporación.

CLAUSULA VIGÉSIMA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen debido al perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato serán por cuenta del contratista. **LA CORPORACIÓN** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. El seguimiento y supervisión del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso de contratación, será ejercido por CODALTEC, quien deberá vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como también las calidades y demás aspectos inherentes a la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. EL presente Contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes el cual deberá reposar por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. RELACIÓN CONTRACTUAL. La relación contractual en la ejecución de este contrato solo es entre el contratista y CODALTEC. Cualquier comunicado, autorización, instrucción, escrito o similares, que provengan de terceras personas ajenas a las partes, no obligaran a CODALTEC y no serán responsabilidad de la Corporación, las actuaciones que el contratista ejecute en virtud de esas disposiciones, las cuales no son vinculantes para CODALTEC y los riesgos que se deriven de esta actuación, serán única y exclusivamente del Contratista, así como de los posibles efectos económicos.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA EXCLUSIVIDAD Y ANULACIÓN DE CONTRATOS ANTERIORES: Las partes acuerdan y reconocen expresamente que cualquier contrato, acuerdo o documento previamente suscrito entre ellas, que tenga el mismo objeto o el mismo número de identificación que el presente, carece de validez y efecto jurídico alguno. El único contrato válido y vinculante entre las partes respecto al objeto mencionado es el presente, el cual, entra en vigor con la firma de ambas partes en este acto.

El presente contrato se suscribe el 20 de octubre de 2025

POR LA CORPORACIÓN	POR EL CONTRATISTA
ABELARDO MORENO LEMOS Subgerente CODALTEC	R.L. CARLOS JULIO BURGOS BERMUDEZ C.C. NRO. 86.058.572 de Villavicencio

Carlos T.P.
Elaboro: Carlos T. Pinzon
Asesor Legal CODALTEC